

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015. 0327

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. Q.IMV.2012.5168 de 04 de octubre del año 2012, la Superintendencia de Compañías dispuso la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO INTEGRAL LA CABAÑA**, constituido mediante escritura pública celebrada el 16 de mayo del 2012, ante la Notaría Segunda del Cantón Quito; inscrita en el Registro de Mercado de Valores bajo el número 2013.1.13.01227 de 08 de marzo del 2013, administrado por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A.;

QUE, la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A., fue absorbida mediante el trámite de fusión por absorción, ordenado por la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Resolución No. Q.IMV.2013.04543 de 09 de septiembre de 2013, por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y, en la misma resolución se ordena también la cancelación en el Registro Mercantil del cantón Quito;

QUE la señora Marcia Cárdenas Rondal, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de restitución de bien inmueble y terminación del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO INTEGRAL LA CABAÑA**", celebrada el 24 de octubre del 2014, ante la Notaría Décima del cantón Quito así como, la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) No. Q1701213012015-RESCANC-0000108 de 13 de enero del 2015, de la cual se desprende la cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) asignado al fideicomiso en cuestión;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de



un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público de Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCV.IRQ.DRMV.SAR.2015.103 de 18 de febrero del 2015, emite informe favorable para la cancelación de la inscripción del **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO INTEGRAL LA CABAÑA** en el Catastro Público del Mercado de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

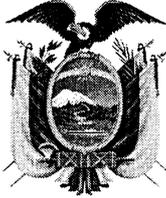
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO INTEGRAL LA CABAÑA”**, cuya fiduciaria es la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público Segundo y el Notario Público Décimo del cantón Quito respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de restitución de bien inmueble y terminación del fideicomiso mercantil, con el contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas según corresponda, como requisito previo a la cancelación de la inscripción.

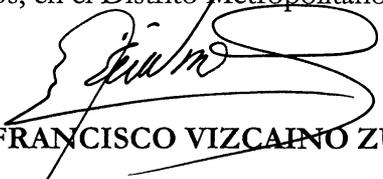
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique esta Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- la cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre los términos de la terminación y liquidación del **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO INTEGRAL LA CABAÑA**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **20 FEB. 2015**


FRANCISCO VIZCAINO ZURITA


MS/SAC/MFF/FR/DEM